AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2022

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE
Pedro Armas Romero

CONCEJALES
Alexis Alonso Rodríguez
Dunia Esther Álvaro Soler
José Manuel Díaz Rodríguez
Luis Rodrigo Berdullas Álvarez
María Leticia Cabrera Hernández
Alejandro Cacharrón Gómez
Raquel Acosta Santana

SECRETARIO
Catalina Lourdes Soto Velázquez

En Pájara y en el Salón de la Casa Consistorial, siendo las ocho horas del día veintisiete de diciembre de dos mil veintidós, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Alcalde, don Pedro Armas Romero, con la asistencia de los señores Concejales que en el encabezamiento se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente en primera convocatoria para que la que habían sido convocados previa y reglamentariamente, mediante Decreto de la Alcaldía nº 6867/2022, de 23 de diciembre.

Actúa de Secretario, la Accidental de la Corporación, doña Catalina Lourdes Soto Velázquez, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se procede a dar cuenta de los asuntos incluidos en el Orden del Día para esta sesión.

PRIMERO.- PRONUNCIAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

Por el Sr. Alcalde Presidente se motiva la urgencia de la convocatoria en la necesidad de adoptar acuerdo con la máxima celeridad posible, antes de que finalice el presente año.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes aprecia la urgencia de la convocatoria y posibilita su celebración.

NOMBRE: CATALINA LOURDES SOTO VELAZQUEZ
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIA ACCIDENTAL
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 30/01/2023
31/01/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 277129C25DB4F97236B3016728 4AC1EE8D477039
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562820C475AE05FE5B6428B

SEGUNDO.- PROYECTO MUNICIPAL DE INSTALACIONES RED DE AGUAS PLUVIALES EN AVENIDA DEL FARO - MORRO JABLE. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (7/2022 I)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, el informe jurídico, que se transcribe a continuación:

"Catalina Lourdes Soto Velázquez, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pájara a los efectos de dar cumplimiento al requerimiento de emisión de informe, en el marco del expediente municipal referencia ***7/2021 I****, emito el siguiente*

INFORME JURIDICO

SOLICITANTE: *Ayuntamiento de Pájara.*

ASUNTO: *Informe de supervisión previo a la aprobación municipal del proyecto denominado "Proyecto de instalaciones red de aguas pluviales en Avenida del Faro".*

UBICACIÓN: *Avenida del Faro. Morro Jable - T.M. de Pájara.*

REFERENCIA: *7/2021 I*

DICTAMEN: : *Informe jurídico previo a la aprobación del proyecto conforme el artículo 334.1 de la ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de Espacios Protegidos de Canarias.*

NORMATIVA DE APLICACIÓN*:*

- *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.*

- *Ley 4/2017 de 13 de julio del suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, por tratarse de un procedimiento en trámite al tiempo de su entrada en vigor.*

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

- *Planeamiento municipal de aplicación.*

- *Restante normativa legal de concordante aplicación.*

HASH DEL CERTIFICADO:
277129C25DB4F97236B3016728 4AC1EE8D477039
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
30/01/2023
31/01/2023
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA ACCIDENTAL
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
CATALINA LOURDES SOTO VELAZQUEZ
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562820C475AE05FE5B6428B

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La presente solicitud tiene por objeto la emisión de informe sobre el Proyecto de ejecución denominado "Proyecto de instalaciones red de aguas pluviales en Avenida del Faro", redactado por el técnico municipal, ingeniero industrial Enac Pérez López, firmado el 02 de diciembre de 2022.

El ámbito de actuación será por una parte la Avenida del Faro y su prolongación, la Calle Guadarfía (Fase I), en las cuales descargan las pluviales de varias calles aledañas (Calle Queseras y Calle El Ciervo),existiendo un problema por la inexistencia actualmente de recogida de aguas pluviales en esa zona de recepción

SEGUNDA.- Con fecha 15 de diciembre de 2022, el Arquitecto Municipal (Sr. García Alcolea) emite informe en el que se concreta lo siguiente:

*"**1.**- En consecuencia con lo expresado anteriormente, procede informar **favorablemente** el documento redactado respecto al cumplimiento del PGO vigente.*

***2.**- Respecto al cumplimiento de la RD 3/2011 de Contratos del Sector Público, se informa **favorablemente** el proyecto presentado, a los efectos de su supervisión municipal. El proyecto contiene documentación suficiente para la descripción de la obra completa, memoria con justificación de la normativa técnica de aplicación, Plan de Obras, EGRCD, Plan de Calidad, Pliego de prescripciones técnicas, Planos de definición constructiva, presupuesto detallado con precios unitarios y descompuestos, y Estudio Básico de Seguridad y Salud. "*

TERCERA.- El proyecto cumple con la normativa urbanística de aplicación. El suelo afectado por la actuación está clasificado como Sistema de espacios libres y viales.

CUARTA.- La disponibilidad de los terrenos figurará como documento incorporado al replanteo del proyecto, trámite que se verifica nuevamente en el acto de comprobación de replanteo, todo ello en un momento posterior a la aprobación del proyecto de obras.

El contenido del informe de supervisión previo a la aprobación del proyecto es verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto, y por aplicación de la ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de Espacios Protegidos de Canarias, que la actuación cumple con las determinaciones urbanísticas de aplicación.

QUINTTA.- La competencia para la adopción del acuerdo de otorgamiento o denegación de la licencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación, en relación al art. 340 de la ley 4/2017, de 13 de julio.

CONCLUSIÓN

En el presente trámite de supervisión y cumplimiento de la actuación con las determinaciones urbanísticas de aplicación se informa FAVORABLEMENTE la aprobación del Proyecto de ejecución, denominado "Proyecto de instalaciones red de aguas pluviales en Avenida

NOMBRE: CATALINA LOURDES SOTO VELAZQUEZ
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIA ACCIDENTAL
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 30/01/2023
31/01/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 277129C25DB4F97236B3016728 4AC1EE8D477039
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562820C475AE05FE5B6428B

del Faro", redactado por el técnico municipal, ingeniero industrial Enac Pérez López, firmado el 02 de diciembre de 2022.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar el proyecto de ejecución, denominado "Proyecto de instalaciones red de aguas pluviales en Avenida del Faro", redactado por el técnico municipal, ingeniero industrial Enac Pérez López, firmado el 02 de diciembre de 2022 , promovida por el Ayuntamiento de Pájara, en Avenida del Faro. Morro Jable - T.M. de Pájara, todo ello conforme a lo especificado en los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales que deban conocer del mismo para la prosecución de la tramitación pertinente.

Tal es mi informe el cual someto a cualquier otro mejor fundado en derecho."

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de ejecución, denominado "Proyecto de instalaciones red de aguas pluviales en Avenida del Faro", redactado por el técnico municipal, ingeniero industrial Enac Pérez López, firmado el 02 de diciembre de 2022 , promovida por el Ayuntamiento de Pájara, en Avenida del Faro. Morro Jable - T.M. de Pájara, todo ello conforme a lo especificado en los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales que deban conocer del mismo para la prosecución de la tramitación pertinente.

TERCERO.- AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS DE PROYECTO DE EJECUCIÓN QUE DESARROLLA EL PROYECTO BÁSICO DE OBRAS DE REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE HOTEL HIGOS II (ANTES APARTAHOTEL MORASOL ATLÁNTICO), TRAMITADO A INSTANCIA DE LA REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD MERCANTIL "FUERTE ITAKA, S.L.". ACUERDOS QUE PROCEDAN. (GESTDOC 3807/2022 - 15/98 LUM)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

NOMBRE: CATALINA LOURDES SOTO VELAZQUEZ
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIA ACCIDENTAL
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 30/01/2023 31/01/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 277129C25DB4F97236B3016728 4AC1EE8D477039 EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562820C475AE05FE5B6428B

AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

"Mª Sonia Ruano Domínguez, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pájara, para su constancia en el expediente de su razón tiene a bien emitir el siguiente

INFORME:

REFERENCIA: *GESTDOC 3807/2022 relacionado con el expediente 15/98 LUM.*

ASUNTO: *Informe jurídico relativo a la solicitud de autorización de inicio de obras de proyecto de ejecución que desarrolla el proyecto básico de obras de reforma y acondicionamiento al que le fue concedida licencia urbanística para proyecto básico de obras de reforma y acondicionamiento del Hotel Higos II situado en la calle Baja de Los Erizos nº 1 Urbanización Los Albertos. Parcela catastral nº 5845201ES7154N T.M. de Pájara.*

SOLICITANTE: *FUERTE - ITAKA S.L.*

NORMATIVA APLICABLE:

- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común*
- *Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.*
- *Decreto 182/2018 de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística Canaria.*
- *Ley 2/2013, de 29 de marzo, de Renovación y Modificación Turística de Canarias, modificada por la Ley 9/2015, de 27 de abril.*
- *Plan General de Ordenación Urbana de Pájara aprobado provisionalmente el 14 de Noviembre de 1989 y definitivamente por silencio Administrativo positivo, actualmente en vigor y demás normativa de ámbito estatal o autonómico de aplicación.*

ANTECEDENTES

- *Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de agosto de 2022, se concede a la entidad FUERTE – ITAKA, S.L., licencia urbanística de obras para proyecto básico de reforma y acondicionamiento de Hotel Higos II condicionada al cumplimiento de las cuestiones indicadas en dicho acuerdo.*

- *Por Decreto de la Alcaldía nº 6274/2022, de 14 de noviembre, se requiere al solicitante la presentación de diversa documentación previamente a la resolución de autorización de inicio de obras.*

- *El 25 de noviembre de 2022 se presenta mediante registro de entrada nº 17421 la documentación relativa a la subsanación de las deficiencias detectadas para autorizar las obras de rehabilitación y reforma del establecimiento Higos II.*

- *Obra en el expediente informe FAVORABLE del técnico municipal emitido el 12 de diciembre de 2022*

NOMBRE:
CATALINA LOURDES SOTO VELAZQUEZ
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA ACCIDENTAL
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
30/01/2023
31/01/2023
HASH DEL CERTIFICADO:
277129C25DB4F97236B3016728 4AC1EE8D477039
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562820C475AE05FE5B6428B

***CONSIDERACIONES JURÍDICAS**:*

PRIMERA. *La potestad resolutoria sobre la solicitud de licencias urbanísticas es de carácter reglado y consiste en verificar que la actuación urbanística a realizar o a legalizar se adecua a la legalidad urbanística, habilitando o legalizando, en tal caso, la actuación.*

Las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, aunque podrán denegarse si se pretende llevar a cabo una ocupación ilegal del dominio público.

SEGUNDA. *Dada cuenta del expediente administrativo con referencia gestdoc nº 3807/2022 relacionado con el expediente 15/98 LUM tramitado a instancia de la entidad Fuerte-Itaka S.L. en orden al comienzo de las obras autorizadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de agosto de 2022 consistentes en un proyecto básico de obras de reforma y acondicionamiento del Hotel Higos II.*

TERCERA.*- Obra en el expediente informe FAVORABLE del técnico municipal (Sr. Fernández Muñoz) de fecha 12 de diciembre de 2022 al respecto de la subsanación de las deficiencias puestas de manifiesto por Decreto de la Alcaldía nº 6274/2022, de 14 de noviembre.*

Del citado informe se extrae lo siguiente:

(…) 3.- El proyecto de instalaciones aportado plantea la unificación de diversas instalaciones entre este complejo y el denominado Higos I, que se tramita por el mismo promotor en la parcela situada al otro lado de la calle Baja de Los Erizos, para lo que se plantea la ejecución de una canalización de instalaciones enterrada comunicando ambas parcelas, por el subsuelo de dicha calle. Esta actuación supone la unificación de los suministros de energía eléctrica y abastecimiento de agua fría y caliente de las dos parcelas, compartiendo la energía generada por la nueva planta fotovoltaica y el autoabastecimiento de agua autorizado provisionalmente en su día por el Ayuntamiento, unificando instalaciones de calentamiento de agua por energías renovables, contribuyendo al ahorro energético y economía de medios en el consumo de energía y agua potable. Se considera que estas obras son autorizables, al tratarse de canalizaciones de instalaciones de infraestructuras eléctricas y de abastecimiento de agua enterradas, siempre y cuando se realicen siguiendo las siguientes condiciones:

a) Deberán tenerse en consideración los trazados de infraestructuras existentes (saneamiento, abastecimiento de agua, energía eléctrica, alumbrado, telecomunicaciones...), para ser respetadas tomando las medidas técnicas necesarias en la ejecución de la obra, solicitando infirme de servicios afectados a las empresas responsables de los mismos, así como de la Entidad Colaboradora de Conservación del ámbito de Los Albertos, al no haberse finalizado el trámite de recepción de la urbanización. Sin perjuicio de las atribuciones conferidas legalmente a otros Organismos, los Servicios Municipales tendrán la facultad de inspeccionar las instalaciones, pudiéndose incluso suspender las obras, e incluso la ocupación del espacio público, en el caso de advertirse defectos producidos por las obras o la gestión de las infraestructuras.

b) Las arquetas de inspección, de ser necesarias, deberán realizarse dentro de las parcelas y no en el espacio público, limitándose la ocupación al subsuelo, sin necesidad de ocupación del espacio público para el mantenimiento.

NOMBRE:
CATALINA LOURDES SOTO VELAZQUEZ
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA ACCIDENTAL
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
30/01/2023
31/01/2023
HASH DEL CERTIFICADO:
277129C25DB4F97236B3016728 4AC1EE8D477039
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562820C475AE05FE5B6428B

c) *Todos los costes, correrán a cargo del peticionario, y en cualesquiera de los casos, el pavimento de la calle o acera afectada deberá restituirse a su estado original por cuenta del peticionario, así mismo, en el supuesto de que se necesite cortar el tráfico para la ejecución de los trabajos, se deberá comunicar con 48 horas de antelación a la Jefatura de la Policía Local.*

d) *Todas las canalizaciones se realizarán enterradas, con las dimensiones y profundidad de las zanjas adecuadas, utilizando los medios adecuados de señalización, y protección de los operarios y usuarios de la vía, de acuerdo con la reglamentación vigente en materia de Seguridad y Salud.*

e) *Aunque la ordenanza de ocupación del dominio público local no regula expresamente este tipo de ocupaciones del subsuelo, deberá darse cumplimiento a la Ordenanza fiscal correspondiente.*

No obstante, la viabilidad de esta actuación deberá analizarse a nivel jurídico.

"Conclusión

1.- Se considera que pueden darse por cumplidos la totalidad de los condicionantes impuestos en la concesión de licencia al proyecto básico, y aportada la documentación necesaria para la autorización de inicio de obras al proyecto de ejecución presentado, por lo que se informa FAVORABLEMENTE la autorización de inicio de obras, condicionada al cumplimiento que pueda especificar el informe jurídico respecto a la utilización del subsuelo del viario público, así como al cumplimiento de las siguientes cuestiones, cuyo cumplimiento deberá ser acreditado a la terminación de las obras, especificándolo en el certificado final de obras que se aporte:

*a) La disposición de las **placas solares** se deberá realizar dando cumplimiento a las condiciones especificadas en la Ordenanza municipal que regula este tipo de instalaciones:*
- Los paneles de captación y otros elementos de la instalación podrán situarse por debajo de un plano paralelo a la cubierta, a 2,00 metros de distancia, y por debajo de un plano inclinado de 45º de los antepechos de cubierta exteriores. Aquellas instalaciones que superen dicha altura se considerarán como nueva planta por lo que tendrán que cumplir con la normativa urbanística vigente.
- Los equipos, sistemas, elementos y montajes de la instalación deberán retranquearse 1,00 metro como mínimo del plano de fachada.
- Los paneles de captación no deberán producir reflejos que puedan afectar a edificios colindantes, vías de comunicación y otras zonas en las que se puedan producir molestias.
- Las instalaciones de energía solar fotovoltaica deberán cumplir con lo dispuesto en los apartados que a continuación se relacionan de la Sección HE 5 del Documento Básico HE Ahorro de Energía, del Código Técnico de la Edificación.

*b) En cuanto a la ejecución de las **canalizaciones propuestas en el viario público**:*
- Deberán tenerse en consideración los trazados de infraestructuras existentes en el viario público (saneamiento, abastecimiento de agua, energía eléctrica, alumbrado, telecomunicaciones...), para ser respetadas tomando las medidas técnicas necesarias en la ejecución de la obra, solicitando infirme de servicios afectados a las empresas responsables de los mismos, así como de la Entidad Colaboradora de Conservación del ámbito de Los Albertos, al no haberse finalizado el trámite de recepción de la urbanización.
Sin perjuicio de las atribuciones conferidas legalmente a otros Organismos, los Servicios Municipales tendrán la facultad de inspeccionar las instalaciones, pudiéndose incluso suspender las obras en el caso de advertirse defectos producidos por las obras.
- Todos los costes, correrán a cargo del peticionario, y en cualesquiera de los casos, el pavimento de la calle o acera afectada deberá restituirse a su estado original por cuenta del peticionario, así

NOMBRE:
CATALINA LOURDES SOTO VELAZQUEZ
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA ACCIDENTAL
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
30/01/2023
31/01/2023
HASH DEL CERTIFICADO:
277129C25DB4F97236B3016728 4AC1EE8D477039
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562820C475AE05FE5B6428B

mismo, en el supuesto de que se necesite cortar el tráfico para la ejecución de los trabajos, se deberá comunicar con 48 horas de antelación a la Jefatura de la Policía Local.
- Todas las canalizaciones se realizarán enterradas, con las dimensiones y profundidad de las zanjas adecuadas, utilizando los medios adecuados de s eñalización, y protección de los operarios y usuarios de la vía, de acuerdo con la reglamentación vigente en materia de Seguridad y Salud.
- Aunque la ordenanza de ocupación del dominio público local no regula expresamente este tipo de ocupaciones del subsuelo, deberá darse cumplimiento a la Ordenanza fiscal correspondiente.

2.- Se sigue indicando que, una vez finalizadas las obras, deberá realizarse la comunicación previa al Ayuntamiento presentando la declaración responsable de su terminación, cumplimentando el correspondiente formulario de declaración responsable aprobado, al que se le adjuntará la documentación que se indica en el formulario y además:
- Original del certificado final de obras firmado por el arquitecto y arquitecto técnico de la obra y visado por los colegios profesionales correspondientes. Se deberá anexar documentación específica que acredite la subsanación de los condicionantes indicados en la licencia y autorización de inicio de obras.
- Certificados finales de obra suscritos por el ingeniero director y del instalador autorizado respecto a la correcta instalación y funcionamiento de las instalaciones definidas en los proyectos presentados. Asimismo deberá ser presentado certificado emitido por los instaladores autorizados, respecto a la correcta disposición y funcionamiento de las instalaciones de protección contra incendios, así como contrato de mantenimiento de las mismas con empresa autorizada, en cumplimiento con el reglamento regulador de este tipo de instalaciones. Asimismo deberá ser presentado certificados finales de obra y del instalador autorizado respecto a la correcta instalación y funcionamiento de todas las instalaciones de edificio: Las instalaciones eléctricas, de abastecimiento de agua potable, producción de agua caliente sanitaria, conexión con las redes de saneamiento y demás instalaciones específicas que se realicen.
- Certificados de la empresa suministradora de servicios de abastecimiento de agua y depuración, así como de la compañía suministradora de energía eléctrica, que acrediten que la edificación cuenta con las conexiones necesarias, debidamente ejecutadas según los reglamentos correspondientes, con las redes de infraestructura generales de la urbanización y que estas cuentan con capacidad suficiente para la edificación."

A la vista de lo solicitado en el informe técnico emitido, se estima la viabilidad jurídica de la canalización propuesta para la unificación de los servicios si se cumplen las condiciones especificadas para ello por el técnico municipal en su informe.

Se ha de tener en consideración que la calle en la que se va a ejecutar la canalización figura en el inventario de Bienes del Ayuntamiento de Pájara con el número de ficha 377 y con la denominación "uso público circulación de vehículos y personas" y que la misma es catastralmente independiente de las parcelas colindantes, no constituyendo sobre las mismas servidumbre alguna, la urbanización en la que se encuentra la calle "Urbanización Los Albertos" aún no se encuentra recepcionada aunque ésta ha sido solicitada por la "Entidad Urbanística Colaboradora de la Conservación de la Urbanización Playa de Los Albertos" encontrándose dicha recepción en tramitación. A este respecto se deberá contar, tal y como aprecia el técnico municipal, con informe positivo de la Entidad Colaboradora de Conservación del ámbito de Los Albertos así como con informe favorable de las empresas de los servicios afectados.

También es importante resaltar que las obras no son de nueva construcción, ni de ampliación sino que las obras consisten en la reforma y acondicionamiento de un complejo de apartamentos existente desde el año 2001_encontrándose la mayor parte de los viales en uso desde 1986, los cuales se ejecutan en cumplimiento del planeamiento vigente, teniendo acceso por estas vías varios complejos hoteleros y residenciales que cuentan con licencia de obras y primera ocupación.

La reforma descrita entra dentro del concepto establecido por la Ley 2/2013, de 29 de mayo de Renovación y Modernización Turística de Canarias y de las obligaciones que tiene el titular del establecimiento de conservar y rehabilitar los inmuebles e instalaciones en las

NOMBRE:
CATALINA LOURDES SOTO VELAZQUEZ
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA ACCIDENTAL
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
30/01/2023
31/01/2023
HASH DEL CERTIFICADO:
277129C25DB4F97236B3016728 4AC1EE8D477039
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562820C475AE05FE5B6428B

condiciones de habitabilidad, seguridad, salubridad, accesibilidad, ornato público y funcionalidad en virtud del artículo 22 de la citada ley.

***CUARTA.**- La competencia para la adopción del acuerdo de otorgamiento o denegación de la licencia que nos ocupa, corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento mediante Decreto 4329/2019, de 5 de diciembre (BOP nº 149 de 11 de diciembre de 2019) de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación, entre otros, con el artículo 218 del Reglamento autonómico anteriormente citado.*

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

***PRIMERO.**- Conceder autorización para el inicio de las obras a la entidad FUERTE ITAKA, S.L. al darse por cumplidos la totalidad de los condicionantes impuestos en la concesión de licencia al proyecto básico de obras de reforma y acondicionamiento del Hotel Higos II con emplazamiento en la calle Baja de los Erizos nº 1 Urbanización Los Albertos, Parcela Catastral nº 5845203ES7145N0001KW, estando sujeta al cumplimiento de las cuestiones indicadas en el informe técnico suscrito el 12 de diciembre de 2022 cuyo cumplimiento deberá ser acreditado a la terminación de las obras, especificándolo en el certificado final de obras que se aporte, dichas cuestiones son las siguientes:*

*a) La disposición de las **placas solares** se deberá realizar dando cumplimiento a las condiciones especificadas en la Ordenanza municipal que regula este tipo de instalaciones:*

- *Los paneles de captación y otros elementos de la instalación podrán situarse por debajo de un plano paralelo a la cubierta, a 2,00 metros de distancia, y por debajo de un plano inclinado de 45º de los antepechos de cubierta exteriores. Aquellas instalaciones que superen dicha altura se considerarán como nueva planta por lo que tendrán que cumplir con la normativa urbanística vigente.*

- *Los equipos, sistemas, elementos y montajes de la instalación deberán retranquearse 1,00 metro como mínimo del plano de fachada.*

- *Los paneles de captación no deberán producir reflejos que puedan afectar a edificios colindantes, vías de comunicación y otras zonas en las que se puedan producir molestias.*

- *Las instalaciones de energía solar fotovoltaica deberán cumplir con lo dispuesto en los apartados que a continuación se relacionan de la Sección HE 5 del Documento Básico HE Ahorro de Energía, del Código Técnico de la Edificación.*

*b) En cuanto a la ejecución de las **canalizaciones propuestas en el viario público**:*

- *Deberán tenerse en consideración los trazados de infraestructuras existentes en el viario público (saneamiento, abastecimiento de agua, energía eléctrica, alumbrado, telecomunicaciones...), para ser respetadas tomando las medidas técnicas necesarias en la ejecución de la obra, solicitando infirme de servicios afectados a las empresas responsables de los mismos, así como de la Entidad Colaboradora de Conservación del ámbito de Los Albertos, al no haberse finalizado el trámite de recepción de la urbanización. Sin perjuicio de las atribuciones conferidas legalmente a otros Organismos,*

NOMBRE:
CATALINA LOURDES SOTO VELAZQUEZ
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA ACCIDENTAL
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
30/01/2023
31/01/2023
HASH DEL CERTIFICADO:
277129C25DB4F97236B3016728 4AC1EE8D477039
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562820C475AE05FE5B6428B

los Servicios Municipales tendrán la facultad de inspeccionar las instalaciones, pudiéndose incluso suspender las obras en el caso de advertirse defectos producidos por las obras.

- *Todos los costes, correrán a cargo del peticionario, y en cualesquiera de los casos, el pavimento de la calle o acera afectada deberá restituirse a su estado original por cuenta del peticionario, así mismo, en el supuesto de que se necesite cortar el tráfico para la ejecución de los trabajos, se deberá comunicar con 48 horas de antelación a la Jefatura de la Policía Local.*

- *Todas las canalizaciones se realizarán enterradas, con las dimensiones y profundidad de las zanjas adecuadas, utilizando los medios adecuados de señalización, y protección de los operarios y usuarios de la vía, de acuerdo con la reglamentación vigente en materia de Seguridad y Salud.*

- *Aunque la ordenanza de ocupación del dominio público local no regula expresamente este tipo de ocupaciones del subsuelo, deberá darse cumplimiento a la Ordenanza fiscal correspondiente.*

2.- Se sigue indicando que, una vez finalizadas las obras, deberá realizarse la comunicación previa al Ayuntamiento presentando la declaración responsable de su terminación, cumplimentando el correspondiente formulario de declaración responsable aprobado, al que se le adjuntará la documentación que se indica en el formulario y además:

- *Original del certificado final de obras firmado por el arquitecto y arquitecto técnico de la obra y visado por los colegios profesionales correspondientes. Se deberá anexar documentación específica que acredite la subsanación de los condicionantes indicados en la licencia y autorización de inicio de obras.*

- *Certificados finales de obra suscritos por el ingeniero director y del instalador autorizado respecto a la correcta instalación y funcionamiento de las instalaciones definidas en los proyectos presentados. Asimismo deberá ser presentado certificado emitido por los instaladores autorizados, respecto a la correcta disposición y funcionamiento de las instalaciones de protección contra incendios, así como contrato de mantenimiento de las mismas con empresa autorizada, en cumplimiento con el reglamento regulador de este tipo de instalaciones. Asimismo deberá ser presentado certificados finales de obra y del instalador autorizado respecto a la correcta instalación y funcionamiento de todas las instalaciones del edificio: las instalaciones eléctricas, de abastecimiento de agua potable, producción de agua caliente sanitaria, conexión con las redes de saneamiento y demás instalaciones específicas que se realicen.*

- *Certificados de la empresa suministradora de servicios de abastecimiento de agua y depuración, así como de la compañía suministradora de energía eléctrica, que acrediten que la edificación cuenta con las conexiones necesarias, debidamente ejecutadas según los reglamentos correspondientes, con las redes de infraestructura generales de la urbanización y que estas cuentan con capacidad suficiente para la edificación."*

NOMBRE:
CATALINA LOURDES SOTO VELAZQUEZ
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA ACCIDENTAL
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
30/01/2023
31/01/2023
HASH DEL CERTIFICADO:
277129C25DB4F97236B3016728 4AC1EE8D477039
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562820C475AE05FE5B6428B

SEGUNDO.*-El otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las situaciones jurídico privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia.*

TERCERO.*- Se hace constar que en virtud del art. 339.4 de la Ley 4/2017, del Suelo, el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad de los proyectos sujetos a intervención administrativa de su ejecución y de las construcciones, edificaciones e instalaciones resultantes es responsabilidad de los titulares, promotores y facultativos intervinientes, en los términos previstos en la legislación específica aplicable.*

CUARTO.*- Conforme a las prescripciones del artículo 347 de la Ley 4/2017, y lo especificado en proyecto, el plazo para el comienzo de las obras autorizadas será de UN AÑO a partir de la notificación de la resolución correspondiente. Dicha iniciación requerirá, en todo caso el cumplimentando de los condicionantes indicados en la licencia y la comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación, para fijar visita de inspección. Deberá levantarse el Acta de Replanteo, firmada por el promotor, técnicos directores y la empresa constructora, e iniciarse las obras, documento que deberá incorporarse al expediente municipal. Para la terminación de las obras, en función de la duración previsible de las obras, se establece un plazo de DOS AÑOS, computado éste a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución. Incumplidos cualesquiera de los plazos anteriormente señalados, se procederá a la declaración de caducidad de la Licencia conforme a lo establecido en el artículo 347.6 de la Ley 4/2017. Conforme a lo previsto en el artículo 347.5 del mismo texto legal, se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia, a solicitud del interesado que explicite los motivos que la justifican.*

QUINTO.*- Dar traslado del acuerdo a la entidad interesada con indicación de los recursos procedentes, órgano y plazos para su interposición.*

Tal es mi informe el cual someto a otro mejor fundado en derecho."

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Conceder autorización para el inicio de las obras a la entidad FUERTE ITAKA, S.L. al darse por cumplidos la totalidad de los condicionantes impuestos en la concesión de licencia al proyecto básico de obras de reforma y acondicionamiento del Hotel Higos II con emplazamiento en la calle Baja de los Erizos nº 1 Urbanización Los Albertos, Parcela Catastral nº 5845203ES7145N0001KW, estando sujeta al cumplimiento de las cuestiones indicadas en el informe técnico suscrito el 12 de diciembre de 2022 cuyo cumplimiento deberá ser acreditado a la

NOMBRE:
CATALINA LOURDES SOTO VELAZQUEZ
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA ACCIDENTAL
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
30/01/2023
31/01/2023
HASH DEL CERTIFICADO:
277129C25DB4F97236B3016728 4AC1EE8D477039
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562820C475AE05FE5B6428B

terminación de las obras, especificándolo en el certificado final de obras que se aporte, dichas cuestiones son las siguientes:

c) La disposición de las **placas solares** se deberá realizar dando cumplimiento a las condiciones especificadas en la Ordenanza municipal que regula este tipo de instalaciones:

- Los paneles de captación y otros elementos de la instalación podrán situarse por debajo de un plano paralelo a la cubierta, a 2,00 metros de distancia, y por debajo de un plano inclinado de 45º de los antepechos de cubierta exteriores. Aquellas instalaciones que superen dicha altura se considerarán como nueva planta por lo que tendrán que cumplir con la normativa urbanística vigente.

- Los equipos, sistemas, elementos y montajes de la instalación deberán retranquearse 1,00 metro como mínimo del plano de fachada.

- Los paneles de captación no deberán producir reflejos que puedan afectar a edificios colindantes, vías de comunicación y otras zonas en las que se puedan producir molestias.

- Las instalaciones de energía solar fotovoltaica deberán cumplir con lo dispuesto en los apartados que a continuación se relacionan de la Sección HE 5 del Documento Básico HE Ahorro de Energía, del Código Técnico de la Edificación.

d) En cuanto a la ejecución de las **canalizaciones propuestas en el viario público**:

- Deberán tenerse en consideración los trazados de infraestructuras existentes en el viario público (saneamiento, abastecimiento de agua, energía eléctrica, alumbrado, telecomunicaciones...), para ser respetadas tomando las medidas técnicas necesarias en la ejecución de la obra, solicitando infirme de servicios afectados a las empresas responsables de los mismos, así como de la Entidad Colaboradora de Conservación del ámbito de Los Albertos, al no haberse finalizado el trámite de recepción de la urbanización. Sin perjuicio de las atribuciones conferidas legalmente a otros Organismos, los Servicios Municipales tendrán la facultad de inspeccionar las instalaciones, pudiéndose incluso suspender las obras en el caso de advertirse defectos producidos por las obras.

- Todos los costes, correrán a cargo del peticionario, y en cualesquiera de los casos, el pavimento de la calle o acera afectada deberá restituirse a su estado original por cuenta del peticionario, así mismo, en el supuesto de que se necesite cortar el tráfico para la ejecución de los trabajos, se deberá comunicar con 48 horas de antelación a la Jefatura de la Policía Local.

NOMBRE:
CATALINA LOURDES SOTO VELAZQUEZ
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA ACCIDENTAL
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
30/01/2023
31/01/2023
HASH DEL CERTIFICADO:
277129C25DB4F97236B3016728 4AC1EE8D477039
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562820C475AE05FE5B6428B

- Todas las canalizaciones se realizarán enterradas, con las dimensiones y profundidad de las zanjas adecuadas, utilizando los medios adecuados de señalización, y protección de los operarios y usuarios de la vía, de acuerdo con la reglamentación vigente en materia de Seguridad y Salud.

- Aunque la ordenanza de ocupación del dominio público local no regula expresamente este tipo de ocupaciones del subsuelo, deberá darse cumplimiento a la Ordenanza fiscal correspondiente.

2.- Se sigue indicando que, una vez finalizadas las obras, deberá realizarse la comunicación previa al Ayuntamiento presentando la declaración responsable de su terminación, cumplimentando el correspondiente formulario de declaración responsable aprobado, al que se le adjuntará la documentación que se indica en el formulario y además:

- Original del certificado final de obras firmado por el arquitecto y arquitecto técnico de la obra y visado por los colegios profesionales correspondientes. Se deberá anexar documentación específica que acredite la subsanación de los condicionantes indicados en la licencia y autorización de inicio de obras.

- Certificados finales de obra suscritos por el ingeniero director y del instalador autorizado respecto a la correcta instalación y funcionamiento de las instalaciones definidas en los proyectos presentados. Asimismo deberá ser presentado certificado emitido por los instaladores autorizados, respecto a la correcta disposición y funcionamiento de las instalaciones de protección contra incendios, así como contrato de mantenimiento de las mismas con empresa autorizada, en cumplimiento con el reglamento regulador de este tipo de instalaciones. Asimismo deberá ser presentado certificados finales de obra y del instalador autorizado respecto a la correcta instalación y funcionamiento de todas las instalaciones del edificio: las instalaciones eléctricas, de abastecimiento de agua potable, producción de agua caliente sanitaria, conexión con las redes de saneamiento y demás instalaciones específicas que se realicen.

- Certificados de la empresa suministradora de servicios de abastecimiento de agua y depuración, así como de la compañía suministradora de energía eléctrica, que acrediten que la edificación cuenta con las conexiones necesarias, debidamente ejecutadas según los reglamentos correspondientes, con las redes de infraestructura generales de la urbanización y que estas cuentan con capacidad suficiente para la edificación."

SEGUNDO**.-**El otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las situaciones jurídico privadas de la persona

NOMBRE:
CATALINA LOURDES SOTO VELAZQUEZ
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA ACCIDENTAL
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
30/01/2023
31/01/2023
HASH DEL CERTIFICADO:
277129C25DB4F97236B3016728 4AC1EE8D477039
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562820C475AE05FE5B6428B

solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia.

TERCERO.- Se hace constar que en virtud del art. 339.4 de la Ley 4/2017, del Suelo, el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad de los proyectos sujetos a intervención administrativa de su ejecución y de las construcciones, edificaciones e instalaciones resultantes es responsabilidad de los titulares, promotores y facultativos intervinientes, en los términos previstos en la legislación específica aplicable.

CUARTO.- Conforme a las prescripciones del artículo 347 de la Ley 4/2017, y lo especificado en proyecto, el plazo para el comienzo de las obras autorizadas será de UN AÑO a partir de la notificación de la resolución correspondiente. Dicha iniciación requerirá, en todo caso el cumplimentando de los condicionantes indicados en la licencia y la comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación, para fijar visita de inspección. Deberá levantarse el Acta de Replanteo, firmada por el promotor, técnicos directores y la empresa constructora, e iniciarse las obras, documento que deberá incorporarse al expediente municipal. Para la terminación de las obras, en función de la duración previsible de las obras, se establece un plazo de DOS AÑOS, computado éste a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución. Incumplidos cualesquiera de los plazos anteriormente señalados, se procederá a la declaración de caducidad de la Licencia conforme a lo establecido en el artículo 347.6 de la Ley 4/2017. Conforme a lo previsto en el artículo 347.5 del mismo texto legal, se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia, a solicitud del interesado que explicite los motivos que la justifican.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo a la entidad interesada con indicación de los recursos procedentes, órgano y plazos para su interposición.

CUARTO.- AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS DE PROYECTO DE EJECUCIÓN QUE DESARROLLA EL PROYECTO BÁSICO DE OBRAS DE REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE HOTEL HIGOS I (ANTES APARTAMENTOS MORASOL), TRAMITADO A INSTANCIA DE LA REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD MERCANTIL "FUERTE ITAKA, S.L.". ACUERDOS QUE PROCEDAN. (GESTDOC 3810/2022 - 36/86 LUM)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

"Mª Sonia Ruano Domínguez, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pájara, para su constancia en el expediente de su razón tiene a bien emitir el siguiente

INFORME:

REFERENCIA: *GESTDOC 36/96 relacionado con el expediente 15/98 LUM.*

ASUNTO: *Informe jurídico relativo a la solicitud de autorización de inicio de obras de proyecto de ejecución que desarrolla el proyecto básico de obras de reforma y acondicionamiento al que le fue*

NOMBRE: CATALINA LOURDES SOTO VELAZQUEZ PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIA ACCIDENTAL ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 30/01/2023 31/01/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 277129C25DB4F97236B3016728 4AC1EE8D477039 EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562820C475AE05FE5B6428B

concedida licencia urbanística para proyecto básico de obras de reforma y acondicionamiento del Hotel Higos I situado en la calle Baja de Los Erizos nº 1 Urbanización Los Albertos. Parcela catastral nº 5845203ES7154N0001KW T.M. de Pájara.

SOLICITANTE: *FUERTE - ITAKA S.L.*

NORMATIVA APLICABLE:

- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común*
- *Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.*
- *Decreto 182/2018 de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística Canaria.*
- *Ley 2/2013, de 29 de marzo, de Renovación y Modificación Turística de Canarias, modificada por la Ley 9/2015, de 27 de abril.*
- *Plan General de Ordenación Urbana de Pájara aprobado provisionalmente el 14 de Noviembre de 1989 y definitivamente por silencio Administrativo positivo, actualmente en vigor y demás normativa de ámbito estatal o autonómico de aplicación.*

ANTECEDENTES

- *Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de agosto de 2022, se concede a la entidad FUERTE – ITAKA, S.L., licencia urbanística de obras para proyecto básico de reforma y acondicionamiento de Hotel Higos I condicionada al cumplimiento de las cuestiones indicadas en dicho acuerdo.*

- *Por Decreto de la Alcaldía nº 6413/2022, de 18 de noviembre, se requiere al solicitante la presentación de diversa documentación previamente a la resolución de autorización de inicio de obras.*

- *El 23 de noviembre de 2022 se presenta mediante registro de entrada nº 17323 la documentación relativa a la subsanación de las deficiencias detectadas para autorizar las obras de rehabilitación y reforma del establecimiento Higos I.*

- *Obra en el expediente informe FAVORABLE del técnico municipal emitido el 12 de diciembre de 2022*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS*:*

PRIMERA. *La potestad resolutoria sobre la solicitud de licencias urbanísticas es de carácter reglado y consiste en verificar que la actuación urbanística a realizar o a legalizar se adecua a la legalidad urbanística, habilitando o legalizando, en tal caso, la actuación.*

NOMBRE: CATALINA LOURDES SOTO VELAZQUEZ PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIA ACCIDENTAL ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 30/01/2023 31/01/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 277129C25DB4F97236B3016728 4AC1EE8D477039 EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562820C475AE05FE5B6428B

Las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, aunque podrán denegarse si se pretende llevar a cabo una ocupación ilegal del dominio público.

SEGUNDA. *Dada cuenta del expediente administrativo tramitado a instancia de la entidad Fuerte-Itaka S.L. en orden al comienzo de las obras autorizadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de agosto de 2022 consistentes en un proyecto básico de obras de reforma y acondicionamiento del Hotel Higos I.*

TERCERA.*- Obra en el expediente informe FAVORABLE del técnico municipal (Sr. Fernández Muñoz) de fecha 12 de diciembre de 2022 al respecto de la subsanación de las deficiencias puestas de manifiesto por Decreto de la Alcaldía nº 6413/2022, de 18 de noviembre.*

Del citado informe se extrae lo siguiente:

(…) 3.- El proyecto de instalaciones aportado plantea la unificación de diversas instalaciones entre este complejo y el denominado Higos II, que se tramita por el mismo promotor en la parcela situada al otro lado de la calle Baja de Los Erizos, para lo que se plantea la ejecución de una canalización de instalaciones enterrada comunicando ambas parcelas, por el subsuelo de dicha calle. Esta actuación supone la unificación de los suministros de energía eléctrica y abastecimiento de agua fría y caliente de las dos parcelas, compartiendo la energía generada por la nueva planta fotovoltaica y el autoabastecimiento de agua autorizado provisionalmente en su día por el Ayuntamiento, unificando instalaciones de calentamiento de agua por energías renovables, contribuyendo al ahorro energético y economía de medios en el consumo de energía y agua potable. Se considera que estas obras son autorizables, al tratarse de canalizaciones de instalaciones de infraestructuras eléctricas y de abastecimiento de agua enterradas, siempre y cuando se realicen siguiendo las siguientes condiciones:

f) Deberán tenerse en consideración los trazados de infraestructuras existentes (saneamiento, abastecimiento de agua, energía eléctrica, alumbrado, telecomunicaciones...), para ser respetadas tomando las medidas técnicas necesarias en la ejecución de la obra, solicitando infirme de servicios afectados a las empresas responsables de los mismos, así como de la Entidad Colaboradora de Conservación del ámbito de Los Albertos, al no haberse finalizado el trámite de recepción de la urbanización. Sin perjuicio de las atribuciones conferidas legalmente a otros Organismos, los Servicios Municipales tendrán la facultad de inspeccionar las instalaciones, pudiéndose incluso suspender las obras, e incluso la ocupación del espacio público, en el caso de advertirse defectos producidos por las obras o la gestión de las infraestructuras.

g) Las arquetas de inspección, de ser necesarias, deberán realizarse dentro de las parcelas y no en el espacio público, limitándose la ocupación al subsuelo, sin necesidad de ocupación del espacio público para el mantenimiento.

h) Todos los costes, correrán a cargo del peticionario, y en cualesquiera de los casos, el pavimento de la calle o acera afectada deberá restituirse a su estado original por cuenta del peticionario, así mismo, en el supuesto de que se necesite cortar el tráfico para la ejecución de los trabajos, se deberá comunicar con 48 horas de antelación a la Jefatura de la Policía Local.

i) Todas las canalizaciones se realizarán enterradas, con las dimensiones y profundidad de las zanjas adecuadas, utilizando los medios adecuados de señalización, y protección de

NOMBRE: CATALINA LOURDES SOTO VELAZQUEZ PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIA ACCIDENTAL ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 30/01/2023 31/01/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 277129C25DB4F97236B3016728 4AC1EE8D477039 EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562820C475AE05FE5B6428B

los operarios y usuarios de la vía, de acuerdo con la reglamentación vigente en materia de Seguridad y Salud.

j) Aunque la ordenanza de ocupación del dominio público local no regula expresamente este tipo de ocupaciones del subsuelo, deberá darse cumplimiento a la Ordenanza fiscal correspondiente.

No obstante, la viabilidad de esta actuación deberá analizarse a nivel jurídico.

"Conclusión

1.- Se considera que pueden darse por cumplidos la totalidad de los condicionantes impuestos en la concesión de licencia al proyecto básico, y aportada la documentación necesaria para la autorización de inicio de obras al proyecto de ejecución presentado, por lo que se informa FAVORABLEMENTE la autorización de inicio de obras, condicionada al cumplimiento que pueda especificar el informe jurídico respecto a la utilización del subsuelo del viario público, así como al cumplimiento de las siguientes cuestiones, cuyo cumplimiento deberá ser acreditado a la terminación de las obras, especificándolo en el certificado final de obras que se aporte:

a) En cuanto a la ejecución de las ***canalizaciones propuestas en el viario público****:*

- Deberán tenerse en consideración los trazados de infraestructuras existentes en el viario público (saneamiento, abastecimiento de agua, energía eléctrica, alumbrado, telecomunicaciones...), para ser respetadas tomando las medidas técnicas necesarias en la ejecución de la obra, solicitando infirme de servicios afectados a las empresas responsables de los mismos, así como de la Entidad Colaboradora de Conservación del ámbito de Los Albertos, al no haberse finalizado el trámite de recepción de la urbanización.
Sin perjuicio de las atribuciones conferidas legalmente a otros Organismos, los Servicios Municipales tendrán la facultad de inspeccionar las instalaciones, pudiéndose incluso suspender las obras en el caso de advertirse defectos producidos por las obras.
- Las arquetas de inspección, de ser necesarias, deberán realizarse dentro de las parcelas y no en el espacio público, limitándose la ocupación al subsuelo, sin necesidad de ocupación del espacio público para el mantenimiento.
- Todos los costes, correrán a cargo del peticionario, y en cualesquiera de los casos, el pavimento de la calle o acera afectada deberá restituirse a su estado original por cuenta del peticionario, así mismo, en el supuesto de que se necesite cortar el tráfico para la ejecución de los trabajos, se deberá comunicar con 48 horas de antelación a la Jefatura de la Policía Local.

- Todas las canalizaciones se realizarán enterradas, con las dimensiones y profundidad de las zanjas adecuadas, utilizando los medios adecuados de señalización, y protección de los operarios y usuarios de la vía, de acuerdo con la reglamentación vigente en materia de Seguridad y Salud.
- Aunque la ordenanza de ocupación del dominio público local no regula expresamente este tipo de ocupaciones del subsuelo, deberá darse cumplimiento a la Ordenanza fiscal correspondiente.

2.- Se sigue indicando que, una vez finalizadas las obras, deberá realizarse la comunicación previa al Ayuntamiento presentando la declaración responsable de su terminación, cumplimentando el correspondiente formulario de declaración responsable aprobado, al que se le adjuntará la documentación que se indica en el formulario y además:
- Original del certificado final de obras firmado por el arquitecto y arquitecto técnico de la obra y visado por los colegios profesionales correspondientes. Se deberá anexar documentación específica que acredite la subsanación de los condicionantes indicados en la licencia y autorización de inicio de obras.
- Certificados finales de obra suscritos por el ingeniero director y del instalador autorizado respecto a la correcta instalación y funcionamiento de las instalaciones definidas en los proyectos presentados. Asimismo deberá ser presentado certificado emitido por los instaladores

NOMBRE: CATALINA LOURDES SOTO VELAZQUEZ
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIA ACCIDENTAL
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 30/01/2023
31/01/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 277129C25DB4F97236B3016728 4AC1EE8D477039
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562820C475AE05FE5B6428B

autorizados, respecto a la correcta disposición y funcionamiento de las instalaciones de protección contra incendios, así como contrato de mantenimiento de las mismas con empresa autorizada, en cumplimiento con el reglamento regulador de este tipo de instalaciones. Asimismo deberá ser presentado certificados finales de obra y del instalador autorizado respecto a la correcta instalación y funcionamiento de todas las instalaciones de edificio: Las instalaciones eléctricas, de abastecimiento de agua potable, producción de agua caliente sanitaria, conexión con las redes de saneamiento y demás instalaciones específicas que se realicen.
- Certificados de la empresa suministradora de servicios de abastecimiento de agua y depuración, así como de la compañía suministradora de energía eléctrica, que acrediten que la edificación cuenta con las conexiones necesarias, debidamente ejecutadas según los reglamentos correspondientes, con las redes de infraestructura generales de la urbanización y que estas cuentan con capacidad suficiente para la edificación."

***CUARTA.**- A la vista de lo solicitado en el informe técnico emitido, se estima la viabilidad jurídica de la canalización propuesta para la unificación de los servicios si se cumplen las condiciones especificadas para ello por el técnico municipal en su informe.*

Se ha de tener en consideración que la calle en la que se va a ejecutar la canalización figura en el inventario de Bienes del Ayuntamiento de Pájara con el número de ficha 377 y con la denominación "uso público circulación de vehículos y personas" y que la misma es catastralmente independiente de las parcelas colindantes, no constituyendo sobre las mismas servidumbre alguna, la urbanización en la que se encuentra la calle "Urbanización Los Albertos" aún no se encuentra recepcionada aunque ésta ha sido solicitada por la "Entidad Urbanística Colaboradora de la Conservación de la Urbanización Playa de Los Albertos" encontrándose dicha recepción en tramitación. A este respecto se deberá contar, tal y como aprecia el técnico municipal, con informe positivo de la Entidad Colaboradora de Conservación del ámbito de Los Albertos así como con informe favorables de las empresas de los servicios afectados.

También es importante resaltar que las obras no son de nueva construcción, ni de ampliación sino que las obras consisten en la reforma y acondicionamiento de un complejo de apartamentos que cuanta con licencia de primera ocupación desde el año 1989 encontrándose la mayor parte de los viales en uso desde 1986, los cuales se ejecutan en cumplimiento del planeamiento vigente, teniendo acceso por estas vías varios complejos hoteleros y residenciales que cuentan con licencia de obras y primera ocupación.

La reforma descrita entra dentro del concepto establecido por la Ley 2/2013, de 29 de mayo de Renovación y Modernización Turística de Canarias y de las obligaciones que tiene el titular del establecimiento de conservar y rehabilitar los inmuebles e instalaciones en las condiciones de habitabilidad, seguridad, salubridad, accesibilidad, ornato público y funcionalidad en virtud del artículo 22 de la citada ley.

***QUINTA.**- La competencia para la adopción del acuerdo de otorgamiento o denegación de la licencia que nos ocupa, corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento mediante Decreto 4329/2019, de 5 de diciembre (BOP nº 149 de 11 de diciembre de 2019) de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación, entre otros, con el artículo 218 del Reglamento autonómico anteriormente citado.*

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

***PRIMERO.**- Conceder autorización para el inicio de las obras a la entidad FUERTE ITAKA, S.L. al darse por cumplidos la totalidad de los condicionantes impuestos en la concesión de licencia al proyecto básico de obras de reforma y acondicionamiento del Hotel Higos I con emplazamiento en la calle Baja de los Erizos nº 1 Urbanización Los Albertos, Parcela Catastral nº 5845203ES7145N0001KW, estando sujeta al cumplimiento de las cuestiones indicadas en el informe técnico suscrito el 12 de diciembre de 2022 cuyo cumplimiento deberá ser acreditado a la*

NOMBRE:
CATALINA LOURDES SOTO VELAZQUEZ
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA ACCIDENTAL
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
30/01/2023
31/01/2023
HASH DEL CERTIFICADO:
277129C25DB4F97236B3016728 4AC1EE8D477039
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562820C475AE05FE5B6428B

terminación de las obras, especificándolo en el certificado final de obras que se aporte, dichas cuestiones son las siguientes:

e) En cuanto a la ejecución de las ***canalizaciones propuestas en el viario público****:*

- *Deberán tenerse en consideración los trazados de infraestructuras existentes en el viario público (saneamiento, abastecimiento de agua, energía eléctrica, alumbrado, telecomunicaciones...), para ser respetadas tomando las medidas técnicas necesarias en la ejecución de la obra, solicitando infirme de servicios afectados a las empresas responsables de los mismos, así como de la Entidad Colaboradora de Conservación del ámbito de Los Albertos, al no haberse finalizado el trámite de recepción de la urbanización. Sin perjuicio de las atribuciones conferidas legalmente a otros Organismos, los Servicios Municipales tendrán la facultad de inspeccionar las instalaciones, pudiéndose incluso suspender las obras en el caso de advertirse defectos producidos por las obras.*

- *Las arquetas de inspección, de ser necesarias, deberán realizarse dentro de las parcelas y no en el espacio público, limitándose la ocupación al subsuelo, sin necesidad de ocupación del espacio público para el mantenimiento.*

- *Todos los costes, correrán a cargo del peticionario, y en cualesquiera de los casos, el pavimento de la calle o acera afectada deberá restituirse a su estado original por cuenta del peticionario, así mismo, en el supuesto de que se necesite cortar el tráfico para la ejecución de los trabajos, se deberá comunicar con 48 horas de antelación a la Jefatura de la Policía Local.*

- *Todas las canalizaciones se realizarán enterradas, con las dimensiones y profundidad de las zanjas adecuadas, utilizando los medios adecuados de señalización, y protección de los operarios y usuarios de la vía, de acuerdo con la reglamentación vigente en materia de Seguridad y Salud.*

- *Aunque la ordenanza de ocupación del dominio público local no regula expresamente este tipo de ocupaciones del subsuelo, deberá darse cumplimiento a la Ordenanza fiscal correspondiente.*

2.- Se sigue indicando que, una vez finalizadas las obras, deberá realizarse la comunicación previa al Ayuntamiento presentando la declaración responsable de su terminación, cumplimentando el correspondiente formulario de declaración responsable aprobado, al que se le adjuntará la documentación que se indica en el formulario y además:

- *Original del certificado final de obras firmado por el arquitecto y arquitecto técnico de la obra y visado por los colegios profesionales correspondientes. Se deberá anexar documentación específica que acredite la subsanación de los condicionantes indicados en la licencia y autorización de inicio de obras.*

- *Certificados finales de obra suscritos por el ingeniero director y del instalador autorizado respecto a la correcta instalación y funcionamiento de las instalaciones definidas en los proyectos presentados. Asimismo deberá ser presentado certificado emitido por los instaladores autorizados, respecto a la correcta disposición y funcionamiento de las*

NOMBRE: CATALINA LOURDES SOTO VELAZQUEZ
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIA ACCIDENTAL
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 30/01/2023
31/01/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 277129C25DB4F97236B3016728 4AC1EE8D477039
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562820C475AE05FE5B6428B

instalaciones de protección contra incendios, así como contrato de mantenimiento de las mismas con empresa autorizada, en cumplimiento con el reglamento regulador de este tipo de instalaciones. Asimismo deberá ser presentado certificados finales de obra y del instalador autorizado respecto a la correcta instalación y funcionamiento de todas las instalaciones del edificio: las instalaciones eléctricas, de abastecimiento de agua potable, producción de agua caliente sanitaria, conexión con las redes de saneamiento y demás instalaciones específicas que se realicen.

- *Certificados de la empresa suministradora de servicios de abastecimiento de agua y depuración, así como de la compañía suministradora de energía eléctrica, que acrediten que la edificación cuenta con las conexiones necesarias, debidamente ejecutadas según los reglamentos correspondientes, con las redes de infraestructura generales de la urbanización y que estas cuentan con capacidad suficiente para la edificación."*

SEGUNDO.*-El otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las situaciones jurídico privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia.*

TERCERO.*- Se hace constar que en virtud del art. 339.4 de la Ley 4/2017, del Suelo, el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad de los proyectos sujetos a intervención administrativa de su ejecución y de las construcciones, edificaciones e instalaciones resultantes es responsabilidad de los titulares, promotores y facultativos intervinientes, en los términos previstos en la legislación específica aplicable.*

CUARTO.*- Conforme a las prescripciones del artículo 347 de la Ley 4/2017, y lo especificado en proyecto, el plazo para el comienzo de las obras autorizadas será de UN AÑO a partir de la notificación de la resolución correspondiente. Dicha iniciación requerirá, en todo caso el cumplimentando de los condicionantes indicados en la licencia y la comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación, para fijar visita de inspección. Deberá levantarse el Acta de Replanteo, firmada por el promotor, técnicos directores y la empresa constructora, e iniciarse las obras, documento que deberá incorporarse al expediente municipal. Para la terminación de las obras, en función de la duración previsible de las obras, se establece un plazo de DOS AÑOS, computado éste a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución. Incumplidos cualesquiera de los plazos anteriormente señalados, se procederá a la declaración de caducidad de la Licencia conforme a lo establecido en el artículo 347.6 de la Ley 4/2017. Conforme a lo previsto en el artículo 347.5 del mismo texto legal, se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia, a solicitud del interesado que explicite los motivos que la justifican.*

QUINTO.*- Dar traslado del acuerdo a la entidad interesada con indicación de los recursos procedentes, órgano y plazos para su interposición.*

Tal es mi informe el cual someto a otro mejor fundado en derecho."

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

NOMBRE:
CATALINA LOURDES SOTO VELAZQUEZ
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA ACCIDENTAL
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
30/01/2023
31/01/2023
HASH DEL CERTIFICADO:
277129C25DB4F97236B3016728 4AC1EE8D477039
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562820C475AE05FE5B6428B

PRIMERO.- Conceder autorización para el inicio de las obras a la entidad FUERTE ITAKA, S.L. al darse por cumplidos la totalidad de los condicionantes impuestos en la concesión de licencia al proyecto básico de obras de reforma y acondicionamiento del Hotel Higos I con emplazamiento en la calle Baja de los Erizos nº 1 Urbanización Los Albertos, Parcela Catastral nº 5845203ES7145N0001KW, estando sujeta al cumplimiento de las cuestiones indicadas en el informe técnico suscrito el 12 de diciembre de 2022 cuyo cumplimiento deberá ser acreditado a la terminación de las obras, especificándolo en el certificado final de obras que se aporte, dichas cuestiones son las siguientes:

f) En cuanto a la ejecución de las **canalizaciones propuestas en el viario público**:

- Deberán tenerse en consideración los trazados de infraestructuras existentes en el viario público (saneamiento, abastecimiento de agua, energía eléctrica, alumbrado, telecomunicaciones...), para ser respetadas tomando las medidas técnicas necesarias en la ejecución de la obra, solicitando infirme de servicios afectados a las empresas responsables de los mismos, así como de la Entidad Colaboradora de Conservación del ámbito de Los Albertos, al no haberse finalizado el trámite de recepción de la urbanización. Sin perjuicio de las atribuciones conferidas legalmente a otros Organismos, los Servicios Municipales tendrán la facultad de inspeccionar las instalaciones, pudiéndose incluso suspender las obras en el caso de advertirse defectos producidos por las obras.

- Las arquetas de inspección, de ser necesarias, deberán realizarse dentro de las parcelas y no en el espacio público, limitándose la ocupación al subsuelo, sin necesidad de ocupación del espacio público para el mantenimiento.

- Todos los costes, correrán a cargo del peticionario, y en cualesquiera de los casos, el pavimento de la calle o acera afectada deberá restituirse a su estado original por cuenta del peticionario, así mismo, en el supuesto de que se necesite cortar el tráfico para la ejecución de los trabajos, se deberá comunicar con 48 horas de antelación a la Jefatura de la Policía Local.

- Todas las canalizaciones se realizarán enterradas, con las dimensiones y profundidad de las zanjas adecuadas, utilizando los medios adecuados de señalización, y protección de los operarios y usuarios de la vía, de acuerdo con la reglamentación vigente en materia de Seguridad y Salud.

- Aunque la ordenanza de ocupación del dominio público local no regula expresamente este tipo de ocupaciones del subsuelo, deberá darse cumplimiento a la Ordenanza fiscal correspondiente.

NOMBRE:
CATALINA LOURDES SOTO VELAZQUEZ
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA ACCIDENTAL
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
30/01/2023
31/01/2023
HASH DEL CERTIFICADO:
277129C25DB4F97236B3016728 4AC1EE8D477039
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562820C475AE05FE5B6428B

2.- Se sigue indicando que, una vez finalizadas las obras, deberá realizarse la comunicación previa al Ayuntamiento presentando la declaración responsable de su terminación, cumplimentando el correspondiente formulario de declaración responsable aprobado, al que se le adjuntará la documentación que se indica en el formulario y además:

- Original del certificado final de obras firmado por el arquitecto y arquitecto técnico de la obra y visado por los colegios profesionales correspondientes. Se deberá anexar documentación específica que acredite la subsanación de los condicionantes indicados en la licencia y autorización de inicio de obras.

- Certificados finales de obra suscritos por el ingeniero director y del instalador autorizado respecto a la correcta instalación y funcionamiento de las instalaciones definidas en los proyectos presentados. Asimismo deberá ser presentado certificado emitido por los instaladores autorizados, respecto a la correcta disposición y funcionamiento de las instalaciones de protección contra incendios, así como contrato de mantenimiento de las mismas con empresa autorizada, en cumplimiento con el reglamento regulador de este tipo de instalaciones. Asimismo deberá ser presentado certificados finales de obra y del instalador autorizado respecto a la correcta instalación y funcionamiento de todas las instalaciones del edificio: las instalaciones eléctricas, de abastecimiento de agua potable, producción de agua caliente sanitaria, conexión con las redes de saneamiento y demás instalaciones específicas que se realicen.

- Certificados de la empresa suministradora de servicios de abastecimiento de agua y depuración, así como de la compañía suministradora de energía eléctrica, que acrediten que la edificación cuenta con las conexiones necesarias, debidamente ejecutadas según los reglamentos correspondientes, con las redes de infraestructura generales de la urbanización y que estas cuentan con capacidad suficiente para la edificación."

SEGUNDO**.-**El otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las situaciones jurídico privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia.

TERCERO**.-** Se hace constar que en virtud del art. 339.4 de la Ley 4/2017, del Suelo, el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad de los proyectos sujetos a intervención administrativa de su ejecución y de las construcciones, edificaciones e instalaciones resultantes es responsabilidad de los titulares, promotores y facultativos intervinientes, en los términos previstos en la legislación específica aplicable.

NOMBRE:
CATALINA LOURDES SOTO VELAZQUEZ
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA ACCIDENTAL
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
30/01/2023
31/01/2023
HASH DEL CERTIFICADO:
277129C25DB4F97236B3016728 4AC1EE8D477039
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562820C475AE05FE5B6428B

CUARTO**.-** Conforme a las prescripciones del artículo 347 de la Ley 4/2017, y lo especificado en proyecto, el plazo para el comienzo de las obras autorizadas será de UN AÑO a partir de la notificación de la resolución correspondiente. Dicha iniciación requerirá, en todo caso el cumplimentando de los condicionantes indicados en la licencia y la comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación, para fijar visita de inspección. Deberá levantarse el Acta de Replanteo, firmada por el promotor, técnicos directores y la empresa constructora, e iniciarse las obras, documento que deberá incorporarse al expediente municipal. Para la terminación de las obras, en función de la duración previsible de las obras, se establece un plazo de DOS AÑOS, computado éste a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución. Incumplidos cualesquiera de los plazos anteriormente señalados, se procederá a la declaración de caducidad de la Licencia conforme a lo establecido en el artículo 347.6 de la Ley 4/2017. Conforme a lo previsto en el artículo 347.5 del mismo texto legal, se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia, a solicitud del interesado que explicite los motivos que la justifican.

QUINTO**.-** Dar traslado del acuerdo a la entidad interesada con indicación de los recursos procedentes, órgano y plazos para su interposición.

QUINTO.- DECLARACIÓN INNECESARIDAD LICENCIA SEGREGACIÓN RESPECTO DE LA PARCELA CATASTRAL 6809901ES7260N0001DS, TRAMITADO A INSTANCIA DE D. THOMAS K. JÜNGLING. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (15/2021 LS)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, de la Propuesta de la Concejalía Delegada, que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, PLANEAMIENTO, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, VIVIENDA, OBRAS, OBRAS PÚBLICAS, PARQUE MÓVIL Y PARQUES Y JARDINES

Dada cuenta del expediente 15/2021 L.S., tramitado a instancia de D. ***Thomas Jüngling*** *en orden a la obtención de certificación de innecesariedad de Licencia de Segregación con referencia a la trozada de terreno situada en la Avenida de lstmo nº 10 de La Pared, en este Término Municipal, referencia catastral 6809901ES7260N0001DS.*

Visto el informe técnico emitido al respecto por el Arquitecto Municipal (Sr. García Alcolea), donde se hace constar lo siguiente:

" … Antecedentes

1.- El Ayuntamiento-Pleno de Pájara, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1993, acordó aprobar provisionalmente el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de este Término Municipal, habiéndose tomado conocimiento de dicho documento por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, con fecha 2 de febrero de 1995 (B.O.C. nº 28 de 6 de marzo de 1995) y quedando definitivamente aprobado como Revisión del Plan General por el mismo organismo, con fecha 16 de diciembre de 1998 (B.O.C. de 3 de septiembre de 1999), y en la que se recogen las parcelas objeto de informe incluidas en un ámbito de Suelo Urbano cuyo desarrollo se remitía al de un Plan Especial de Reforma Interior denominado P.E.R.I.-2.

HASH DEL CERTIFICADO:
277129C25DB4F97236B3016728 4AC1EE8D477039
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
30/01/2023
31/01/2023
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA ACCIDENTAL
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
CATALINA LOURDES SOTO VELAZQUEZ
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562820C475AE05FE5B6428B

2.- Con motivo de la aparición de varias sentencias judiciales firmes, quedó suspendido el documento citado anteriormente, considerándose vigente mediante aprobación definitiva por silencio administrativo la Revisión del Plan General aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 14 de Noviembre de 1.989.

3.- Sobre la parcela objeto de informe, con fecha 17 de octubre de 2002 se concedió licencia urbanística para la construcción de 3 locales y sótano de garaje (Exp. 41/2002LUM). Con fecha 18 de febrero de 2009 se decretó la caducidad de la licencia.

Consideraciones

1.- El interesado solicita certificado de innecesariedad de licencia de segregación. El certificado de innecesariedad es un documento de carácter jurídico que puede sustituir a la licencia de parcelación o segregación, operando de manera restrictiva, ya que no procede su concesión en aquellos casos en los que las limitaciones que imponen la legalidad urbanística y territorial impiden su concesión. De lo que se trata es de no realizar la segregación de lo que ya ha sido previamente segregado en aplicación de dicha legalidad.

La Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias no recoge los supuestos en los que resulta procedente la expedición del certificado de innecesariedad, por lo que se habrá de determinar jurídicamente los supuestos catalogados por la doctrina.

Conforme al Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística:

a) Las parcelaciones, segregaciones y demás actos de división de fincas en cualquier clase de suelo, ***salvo que formen parte de un proyecto de reparcelación***

Por lo tanto el único supuesto reglado en el que se considera innecesaria la licencia es cuando la parcela ya ha sido objeto de una reparcelación impuesta por un instrumento de planeamiento. No se da este supuesto:

El proyecto de compensación, conforme a recientes informes jurídicos no se puede considerar vigente.

El ámbito de suelo urbano en el que se encuentra el terreno tiene la ordenación pormenorizada remitida a la aprobación del P.E.R.I - 3, que hasta el momento no se ha realizado.

La delimitación catastral de la parcela no coincide con la realidad física de la misma, ni con la superficie del proyecto que obtuvo licencia de obras:

1.284m² según escritura de compra-venta y catastro.

1.092m² según la licencia de obras hoy caducada (coincidente con el proyecto de compensación no vigente)

La parcela catastral es superior a la que en su día delimitó el proyecto de compensación, incluyendo en su perímetro el encintado de acera situado al este.

2.- Conforme al art. 278 de la LSENC No se podrán efectuar parcelaciones urbanísticas en suelo urbano y urbanizable mientras no cuenten con la correspondiente ordenación pormenorizada.

Conclusión

NOMBRE: CATALINA LOURDES SOTO VELAZQUEZ PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIA ACCIDENTAL ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 30/01/2023 31/01/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 277129C25DB4F97236B3016728 4AC1EE8D477039 EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562820C475AE05FE5B6428B

La parcela se encuentra en suelo urbano, aunque sin ordenación pormenorizada debido a la anulación del Plan General. No se dan los supuestos de innecesariedad de concesión de licencia municipal de segregación al no constar la parcela como tal en un proyecto de reparcelación vigente.

Se informa DESFAVORABLEMENTE respecto a que se declare la innecesariedad de concesión de Licencia Municipal de Segregación para la parcela objeto de informe …".

Visto el informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General (Sra. Soto Velázquez), donde se enuncia lo siguiente:

"(…) Consideraciones Jurídicas

PRIMERA.- Objeto del informe.-

El objeto del presente informe es comprobar la adecuación de la parcelación urbanística propuesta en relación a la solicitud de referencia, de fecha 24/11/2021 (R.E.: 20.422) a las determinaciones de la legalidad urbanística y, en su caso, a la normativa técnica sectorial de aplicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, aprobado mediante Decreto 182/2018, de 26 de diciembre.

Las actuaciones de parcelación, segregación o división de fincas que no formen parte de un proyecto de reparcelación están sujeta a previa licencia urbanística municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y su autorización se rige por un régimen especial conforme a lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias

SEGUNDA.- Procedimiento.-

Los artículos 339 a 348 LSENPC y 12 a 24 del RIPLUC acogen el régimen jurídico general de las licencias urbanísticas. Al objeto de autorizar aquellas actuaciones de parcelación, segregación o división de fincas que no formen parte de un proyecto de reparcelación se deberá observar, además, el régimen especial previsto en el artículo 26 del RIPLUC.

***TERCERA.**- Conforme al citado artículo 342 de la ley 4/2017, de 13 de julio, consta en el expediente informe desfavorable del Arquitecto Municipal (Sr. José María García Alcolea) una vez examinada la documentación obrante en esta Oficina Técnica, en relación a la solicitud de referencia, en el que se hace constar lo siguiente conclusión:*

"La parcela se encuentra en suelo urbano, aunque sin ordenación pormenorizada debido a la anulación del Plan General. No se dan los supuestos de innecesariedad de concesión de licencia municipal de segregación al no constar la parcela como tal en un proyecto de reparcelación vigente.

Se informa DESFAVORABLEMENTE respecto a que se declare la innecesariedad de concesión de Licencia Municipal de Segregación para la parcela objeto de informe".

***CUARTA.**- En relación con el certificado de innecesariedad, conviene tener presente que es un documento jurídico que puede sustituir a la licencia de parcelación, segregación o división o, si se prefiere, al acto de conformidad, aprobación o autorización administrativa a que esté sujeta, por lo que opera de manera restrictiva, ya que, en modo alguno, es procedente su expedición en aquellos casos, en los que las limitaciones que imponen la legalidad urbanística y territorial, impiden su concesión. La legislación urbanística canaria carece de un precepto que agrupe los supuestos en los que resulta procedente la expedición del certificado de innecesariedad, por lo que*

NOMBRE:
CATALINA LOURDES SOTO VELAZQUEZ
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA ACCIDENTAL
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
30/01/2023
31/01/2023
HASH DEL CERTIFICADO:
277129C25DB4F97236B3016728 4AC1EE8D477039
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562820C475AE05FE5B6428B

para su determinación habrá que estar a lo determinado en el articulado de la propia ley y a los supuestos catalogados por la doctrina.

En definitiva y a falta de regulación expresa de los supuestos en los que procede la innecesariedad de licencia de segregación, debiendo el Ayuntamiento buscar los motivos para declarar o denegar la innecesariedad de segregación en el ámbito urbanístico, la cual nunca podrá declararse cuando esta declaración sea contraria a los criterios de ordenación pormenorizada establecidos en la normativa urbanística, siendo nula toda parcelación urbanística que sea contraria a la legislación territorial o urbanística.(art. 276.2 L4/17).

La presente declaración de innecesariedad se plantea sobre una parcela que no es susceptible de segregación ni de certificar su innecesariedad con arreglo a la legislación y planeamiento aplicable por:

Conforme al Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística:

a) Las parcelaciones, segregaciones y demás actos de división de fincas en cualquier clase de suelo, ***salvo que formen parte de un proyecto de reparcelación***

Por lo tanto, el único supuesto reglado en el que se considera innecesaria la licencia es cuando la parcela ya ha sido objeto de una reparcelación impuesta por un instrumento de planeamiento. No se da este supuesto ya que el proyecto de compensación para el desarrollo del PERI- 3 (antes PERI-2) de La Pared, nunca obtuvo aprobación definitiva, por lo que no se puede considerar vigente.

La Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias no recoge expresamente otros supuestos los supuestos en los que resulte procedente la expedición del certificado de innecesariedad, señalando además en su art. 278 que " no se podrán efectuar parcelaciones urbanísticas en suelo urbano y urbanizable ***mientras no cuenten con la correspondiente ordenación pormenorizada****".*

El Plan General de Ordenación (PGO) vigente, actualmente, es el aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, con fecha 14 de noviembre de 1989, y aprobado definitivamente por silencio administrativo positivo, cuyas Normas Urbanísticas se encuentran publicadas en el BOP. nº 82, de 22 de junio 2007. Obviamente dicho PGO no se encuentra adaptado a la legislación posterior al año 1989. En dicho documento se encuentran clasificados, dentro del ámbito del PERI-3 de La Pared, como ***suelo Urbano sin ordenar con ordenación remitida a la aprobación de Plan Especial de Reforma Interior****. Este ámbito no ha sido desarrollado a partir del PGO vigente, sino a partir del PGO de 1990 y los Textos Refundidos del PGO de 1995 y 1998, hoy declarados nulos.*

El ámbito de suelo urbano en el que se encuentra el terreno tiene la ordenación pormenorizada remitida a la aprobación del P.E.R.I - 3, que hasta el momento no se ha aprobado, por lo que no cuenta con ordenación pormenorizada.

QUINTA.*- Tal como dispone el artículo 17 del DECRETO 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, Para el supuesto de haberse emitido informe desfavorable a la solicitud, o, en su defecto, una vez transcurrido el plazo para su emisión, el órgano competente conferirá trámite de audiencia a la persona interesada, por un plazo de 15 días. En dicho trámite de audiencia la persona interesada tendrá acceso al expediente y podrá formular alegaciones, acompañadas de los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a los efectos de ratificarse, desistir o solicitar una estimación condicionada de la licencia, comprometiéndose a la subsanación de los incumplimientos advertidos. en caso de desistimiento se producirá la terminación del procedimiento, en los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo común.*

NOMBRE:
CATALINA LOURDES SOTO VELAZQUEZ
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA ACCIDENTAL
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
30/01/2023
31/01/2023
HASH DEL CERTIFICADO:
277129C25DB4F97236B3016728 4AC1EE8D477039
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562820C475AE05FE5B6428B

En los demás supuestos continuará el procedimiento hasta su resolución una vez cumplimentado el trámite de audiencia o transcurrido el plazo para ello,

***SEXTA.**- La competencia para la adopción del acuerdo de otorgamiento o denegación de las licencias que nos ocupa, considerando la teoría de la competencia que determina que el órgano competente para dictar un acto también lo es para declarar la innecesariedad de su producción, corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación, entre otros, con el artículo 218 del Reglamento autonómico anteriormente citado.*

Conclusión

Visto cuanto antecede, se informa DESFAVORABLEMENTE la concesión de la presente declaración de innecesariedad de licencia de segregación de Parcela Catastral nº 6809901ES7260N0001DS Avenida del Istmo nº10, La Pared, T. M. De Pájara

Por ello, debe darse trámite de audiencia al interesado por plazo de quince días, poniéndole de manifiesto todo el expediente, y a efectos de que realice alguna de las actuaciones previstas en el artículo 17.2 del DECRETO 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, teniendo en cuenta que el defecto tiene carácter de no subsanable.

A la vista de los informes técnico y jurídico desfavorables, con relación al expediente de concesión de certificado de innecesaridad de licencia de segregación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 342.5 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias y en el artículo 17 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Dar trámite de audiencia con vista a la interesada por un plazo de quince días desde la notificación del presente acuerdo para que pueda examinar el expediente y formule las alegaciones que considere convenientes acompañadas de los documentos y justificaciones que estimen pertinentes y que podrán consistir en:

a) Ratificarse en su solicitud inicial.

b) Desistir de la solicitud.

c) Solicitar una estimación condicionada de la licencia, comprometiéndose a la subsanación de los incumplimientos advertidos.

Segundo.- Comunicar a la interesada que en caso de desistimiento se producirá la terminación del procedimiento, en los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo común. En los demás supuestos continuará el procedimiento hasta su resolución.

Subsidiariamente para el caso de no presentarse alegaciones por el interesado, elevo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pájara como órgano competente en materia de concesión o denegación de licencias urbanísticas, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Denegar la declaración de innecesaridad de licencia solicitada por D. Thomas Jüngling, referida a la Parcela Catastral nº 6809901ES7260N0001DS Avenida del Istmo nº10, La Pared, T. M. De Pájara por contravenir a día de hoy tal solicitud la legalidad urbanística.

NOMBRE:
CATALINA LOURDES SOTO VELAZQUEZ
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA ACCIDENTAL
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
30/01/2023
31/01/2023
HASH DEL CERTIFICADO:
277129C25DB4F97236B3016728 4AC1EE8D477039
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562820C475AE05FE5B6428B

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado, indicándose los recursos que procedan, plazo y órgano ante el que interponerlos.

En caso de presentarse alegaciones, las mismas deberán ser informadas y procederse a redactar nueva propuesta de resolución (…)".

RESULTANDO: Que por Decreto de esta Concejalía Delegada nº 6173/2022, de 7 de noviembre, se dispuso lo siguiente:

"Primero.- Dar trámite de audiencia con vista a D. Thomas Jüngling por un plazo de quince días desde la notificación del presente Decreto para que pueda examinar el expediente 15/2021 L.S. y formule las alegaciones que considere convenientes acompañadas de los documentos y justificaciones que estimen pertinentes y que podrán consistir en:

a) Ratificarse en su solicitud inicial.

b) Desistir de la solicitud.

c) Solicitar una estimación condicionada de la licencia, comprometiéndose a la subsanación de los incumplimientos advertidos.

Segundo.- Comunicar al solicitante que en caso de desistimiento se producirá la terminación del procedimiento en los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo común y que en los demás supuestos continuará el procedimiento hasta su resolución por el órgano municipal competente.

Tercero.- Notificar el presente Decreto a D. Thomas Jüngling, con ofrecimiento al mismo del régimen de recursos administrativos procedente".

RESULTANDO: Que con fecha 15 de diciembre actual se emite "Diligencia" por la Jefatura de la Unidad Administrativa de Oficina Técnica, Catastro, Urbanismo, Medio Ambiente y Obras donde se hace constar textualmente que "(…) examinada la documentación incorporada al expediente administrativo 15/2021 L.S., consta que con fecha 15 de noviembre de 2022 se realizó formal notificación a D. Thomas Jüngling del Decreto de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Planeamiento, Planificación y Desarrollo, Vivienda, Obras, Obras Públicas, Parque Móvil y Parques y Jardines nº 6173/2022, de 7 de noviembre.- Igualmente dejo constancia de que durante el trámite de audiencia conferido al interesado por plazo de QUINCE DIAS, computado del 16 de noviembre al 7 de diciembre de 2022, ambos inclusive, nada se ha alegado por D. Thomas Jüngling. (…)".

En su virtud, en uso de las competencias que han sido delegadas por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Pájara en el titular del área de gobierno de Urbanismo, Planeamiento, Planificación y Desarrollo, Vivienda, Obras, Obras Públicas, Parque Móvil y Parques y Jardines por Decreto número 5456/2022, de 27 de septiembre, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Denegar la declaración de innecesaridad de licencia solicitada por D. Thomas Jüngling, referida a la Parcela Catastral nº 6809901ES7260N0001DS Avenida del Istmo nº10, La Pared, T. M. De Pájara por contravenir a día de hoy tal solicitud la legalidad urbanística.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándose los recursos que procedan, plazo y órgano ante el que interponerlos.

NOMBRE: CATALINA LOURDES SOTO VELAZQUEZ PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIA ACCIDENTAL ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 30/01/2023 31/01/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 277129C25DB4F97236B3016728 4AC1EE8D477039 EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562820C475AE05FE5B6428B

Lo que comunico a los efectos oportunos. No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente."

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Denegar la declaración de innecesaridad de licencia solicitada por D. Thomas Jüngling, referida a la Parcela Catastral nº 6809901ES7260N0001DS Avenida del Istmo nº10, La Pared, T. M. De Pájara por contravenir a día de hoy tal solicitud la legalidad urbanística.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándose los recursos que procedan, plazo y órgano ante el que interponerlos.

SEXTO.- SUBVENCIÓN NOMINADA AL CLUB DEPORTIVO COFETE. CONCESIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO EN QUE SE INSTRUMENTA LA MISMA (TU-SUB 8/2022)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe de la Técnico de Turismo, que se transcribe a continuación:

*"Zaida De León Martín, Técnico de Turismo, en el marco del expediente **TU-SUB/8/2022** que se viene tramitando en este Ayuntamiento en aras de la suscripción de un convenio de colaboración con el Club Deportivo Cofete, para la realización del proyecto "Promoción del cicloturismo en Pájara", emito el siguiente,*

INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

I.- ANTECEDENTES. –

***I.-** El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de enero de 2022, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad y sus entes dependientes para 2022, Bases de ejecución, Plantilla de Personal y Plan Estratégico de Subvenciones. Dicho Acuerdo que fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 10 de fecha 24 de enero de 2022, recoge "las subvenciones que se otorgarán de forma directa que se prevé en este presupuesto son las que se detallan a continuación (…):*

I) CLUB DEPORTIVO COFETE
a) Objetivos: Inserción de los logotipos "PLAYAS DE JANDÍA" y "AYUNTAMIENTO DE PÁJARA" en la equipación deportiva del club.
b) Efectos pretendidos: Promoción de la marca "PLAYAS DE JANDÍA" en eventos de deporte activo a nivel regional y nacional, fomentando las actividades de ocio activo.

NOMBRE: CATALINA LOURDES SOTO VELAZQUEZ PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIA ACCIDENTAL ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 30/01/2023 31/01/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 277129C25DB4F97236B3016728 4AC1EE8D477039 EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562820C475AE05FE5B6428B

c) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

El mismo Plan estratégico dispone de una partida presupuestaria, aprobada para subvencionar este objeto, a saber:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

ORGÁNICA	***FUNCIONAL***	***ECONÓMICA***	***BENEFICIARIO***	***IMPORTE***
011	*432*	*4809931*	*Club Deportivo Cofete*	*7.000€*

II.- *En fecha 20 de noviembre de 2022 (R.E. 17089/2022) por el representante de la citada asociación deportiva se presentó la siguiente documentación: Solicitud de subvención, Anexo I, Anexo II, Anexo III, DNI del representante, CIF de la entidad y certificado de titularidad bancaria.*

III.- *Con fecha 22 de diciembre de 2022 se emitió la Retención de Créditos nº2/2022000002628, por importe de 7.000 euros para conceder una subvención nominada a Club Deportivo Cofete. La aplicación presupuestaria es la siguiente:*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

ORGÁNICA	***FUNCIONAL***	***ECONÓMICA***	***BENEFICIARIO***	***IMPORTE***
011	*432*	*4809931*	*Club Deportivo Cofete*	*7.000€*

IV.- *En fecha 22 de diciembre de 2022, por los Servicios Técnicos municipales se comprobó que el Club Deportivo Cofete se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social.*

V.- *En fecha 22 de diciembre de 2022 se emitió informe de la Concejalía Delegada de Turismo, informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración con el Club Deportivo Cofete, para la concesión directa de una subvención nominada para sufragar el coste del proyecto "Promoción del cicloturismo en Pájara".*

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE. -

- *Constitución Española (art. 22).*
- *Ley Orgánica 1/2002 del derecho de Asociación.*
- *Artículos 21,22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.*
- *Los artículos 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de subvenciones.*
- *El artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*
- *Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.*

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. -

PREVIA. – *El artículo 38.1 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, establece que "Las administraciones canarias promoverán y fomentarán el deporte mediante el establecimiento de las becas y subvenciones que presupuestariamente se asignen".*

HASH DEL CERTIFICADO:
277129C25DB4F97236B3016728 4AC1EE8D477039
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
30/01/2023
31/01/2023
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA ACCIDENTAL
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
CATALINA LOURDES SOTO VELAZQUEZ
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562820C475AE05FE5B6428B

Para encontrar el interés público en la ejecución del proyecto debemos hacer referencia tanto al Plan Estratégico de Subvenciones de Pájara 2022 como a la propuesta de la Concejalía Delegada de Turismo, de fecha 20 de diciembre de 2022.

En dicho informe de la Concejalía Delegada se menciona "El objetivo de esta subvención es sufragar gastos del Club Deportivo Cofete para promover prácticas deportivas que fomenten el turismo en el municipio de Pájara, toda vez que este Club participa en competiciones por Canarias y resto de territorio nacional y, con su actividad, está contribuyendo a la práctica del cicloturismo tanto competitivo como de ocio en el municipio de Pájara.

Como efectos adicionales, con su actividad, el Club da a conocer rutas y caminos para poder practicar el ciclismo en las dos modalidades más demandadas por el cicloturista actual, siendo estas el ciclismo de montaña y el de carretera.

La razón por la que se utiliza la modalidad de subvención directa nominada es porque desde esta Administración se considera un incentivo a la promoción del turismo activo y deportivo en el municipio. ***Se considera, por tanto, de interés general*** *subvencionar los gastos derivados de la participación del club en eventos deportivos tales como equipación, transporte, etc.".*

Por tanto, ya la propia Concejalía Delegada que dispone la emisión del presente informe manifiesta, de forma expresa, que este proyecto es de interés general para el municipio.

PRIMERA. *- Continuar aclarando qué se entiende por subvención. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), dice que es "toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:*

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública".

Más adelante, la LGS en su art. 17.2 dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, expresándose en el apartado 3 de dicho art. 17 cuáles deben ser los requisitos mínimos a recoger en dichas bases, por los beneficiarios para la obtención de la subvención.

Como veremos en el siguiente apartado, la consideración de una ayuda como subvención nominativa implica que, además de que el beneficiario de la misma aparezca identificado de forma directa y nominal en el Presupuesto o en otra norma de rango legal, al tener la naturaleza de subvención pública, le sea de aplicación lo establecido en el anteriormente transcrito artículo 2.1. b) y c) de la Ley General de Subvenciones, esto es, que ***los fondos públicos que se entregan al beneficiario están afectados a un propósito, finalidad o actividad específica****, cuyo incumplimiento va a determinar el reintegro de los mismos. Al respecto, el club en su solicitud, expresa que "El fin del club será promocionar el cicloturismo tanto competitivo como de ocio en el Ayuntamiento de Pájara, dando a conocer rutas y caminos para poder practicar el ciclismo en las dos modalidades más demandadas por el cicloturista actual, siendo estas el ciclismo de montaña y el de carretera. Haciendo además un mapa con las rutas más atractivas para el disfrute del cicloturismo, mapa que iremos revelando en nuestras redes sociales, al igual que fotos y vídeos de estas rutas".*

NOMBRE:
CATALINA LOURDES SOTO VELAZQUEZ
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA ACCIDENTAL
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
30/01/2023
31/01/2023
HASH DEL CERTIFICADO:
277129C25DB4F97236B3016728 4AC1EE8D477039
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562820C475AE05FE5B6428B

Se cumple, por tanto, la condición de que los fondos están afectados a un propósito, finalidad o actividad específica, ya que la actividad específica a subvencionar se denomina ***"Promoción del cicloturismo en Pájara".***

En consecuencia, con carácter general resulta siempre necesario determinar la actividad que debe realizar el beneficiario de la subvención, la verificación de su cumplimiento por el órgano gestor y, en su caso, solicitar el reintegro en el supuesto de incumplimiento del beneficiario.

SEGUNDA. *- Continuando con lo anterior, insistiendo en la necesidad de determinar la actividad o propósito específico a que esté afecta la subvención, bien, mediante Orden o Resolución del órgano competente, bien, a través de un Convenio de Colaboración, como se pretende en este caso, en el cual se pactarán de forma bilateral por parte de la Administración y el beneficiario las condiciones particulares reguladoras de la subvención. Por tanto, la Resolución del órgano competente o el Convenio de Colaboración, se constituyen en los instrumentos jurídicos a través de los que, se vertebran las subvenciones nominativas. Terminar recordando que se recoge en el Presupuesto Municipal expresamente como efecto pretendido de esta subvención el de "Promoción de la marca PLAYAS DE JANDÍA en eventos de deporte activo a nivel regional y nacional,* ***fomentando las actividades de ocio activo****".*

La posibilidad de articular las subvenciones de forma nominativa se encuentra amparada en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé en su artículo 22.2.a) que uno de los procedimientos de concesión de las subvenciones, es el de concesión de forma directa, aplicable a las subvenciones nominativas, al establecer:

> *"(...) 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*
>
> *a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)".*

Por su parte, el artículo 28, bajo el epígrafe "Concesión directa", alude a los convenios de colaboración como el instrumento para canalizar las subvenciones nominativas, al disponer:

> *"(...)1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*
>
> *Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora (...)".*

Estos convenios de colaboración en cuanto instrumentos de canalización de las subvenciones nominativas, deben especificar una serie de condiciones reguladoras de la subvención, integrándose como mínimo, lo dispuesto por el art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

NOMBRE:
CATALINA LOURDES SOTO VELAZQUEZ
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA ACCIDENTAL
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
30/01/2023
31/01/2023
HASH DEL CERTIFICADO:
277129C25DB4F97236B3016728 4AC1EE8D477039
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562820C475AE05FE5B6428B

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos".

Del régimen jurídico hasta aquí expuesto, se desprende que las subvenciones nominativas están excluidas en cuanto a su concesión, del principio de publicidad, así como del principio de concurrencia. Y tal y como se ha establecido, resulta perentorio definir, a través de un Convenio de Colaboración, el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a que está afecta la misma, así como las condiciones que ha de cumplir el beneficiario, condiciones que deberán ser justificadas por el preceptor de la ayuda y verificadas por el órgano gestor.

TERCERA. *- Establecida la articulación de la subvención mediante Convenio de Colaboración, precisar respecto al procedimiento general de aprobación de éstos, que corresponden al Ayuntamiento- Pleno, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre:*

- *La Aprobación Inicial de convenios de colaboración.*
- *Facultar al Sr. alcalde-presidente, para la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente, así como para la firma del Correspondiente Convenio, en virtud del artículo 2.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.*

Ello, no obstante, se ha de precisar que el Pleno del Ayuntamiento, en acuerdo adoptado con fecha 26 de junio de 2015, delegó en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de colaboración de todo orden en tanto en cuanto los mismos no conlleven o impliquen obligaciones de contenido económico para la Corporación Local o, en caso contrario, cuenten con consignación presupuestaria al efecto (B.O.P. nº 86 de 6 de julio de 2015), como es el caso del presente convenio.

Para lo cual y en atención a lo previsto en el artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre que establece que, "En los casos en que la Comisión de Gobierno ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente," y de conformidad con el artículo 82 del citado texto legal, será exigible la inclusión del asunto en el orden del día.

NOMBRE: CATALINA LOURDES SOTO VELAZQUEZ
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIA ACCIDENTAL
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 30/01/2023
31/01/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 277129C25DB4F97236B3016728 4AC1EE8D477039
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562820C475AE05FE5B6428B

CUARTA.- *Revisada la documentación presentada por la entidad figuran los siguientes gastos: 7.419,09 euros distribuidos en los siguientes conceptos:*

Concepto	***Importe***
Otros gastos	*7.419,09 €*
TOTAL	***7.419,09 €***

A financiar por el Ayuntamiento de Pájara: *7.000 €.*
Fondos Propios del Club Deportivo Cofete: *419,09 €.*
Coste total del proyecto: *7.419,09 €.*

Plan de financiación	***Porcentaje***	***Importe***
Ayuntamiento de Pájara	*94,35%*	*7.000,00 €*
Fondos propios	*5,65 %*	*419,09 €*
TOTAL		***7.419,09 €***

CONCLUSIONES. – *El Club Deportivo Cofete, CIF G76175876, cumple los requisitos legalmente establecidos para poder acceder a este tipo de subvenciones nominadas.*

La Actividad que constituye el objeto de la subvención, esto es, los gastos de equipamiento deportivo necesarios, para llevar a cabo las actividades descritas en el proyecto "promoción del cicloturismo en Pájara", reflejada en la solicitud presentada por el propio interesado con R.E. 17089/2022, de 20 de noviembre de 2022, resulta de competencia municipal a tenor de lo dispuesto por el artículo 25.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, "Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local".

Como ya se explicó, además existe subvención nominada en el Presupuesto en vigor, de la que resulta beneficiario el Club Deportivo Cofete. Se ha procedido a efectuar la retención de crédito correspondiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

ORGÁNICA	***FUNCIONAL***	***ECONÓMICA***	***BENEFICIARIO***	***IMPORTE***
011	*432*	*4809931*	*Club Deportivo Cofete*	*7.000€*

En el borrador del Convenio que figura en el expediente, han sido recogidos todos los extremos determinados como fundamentales por el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El órgano competente para la aprobación del Convenio de Colaboración, según lo expuesto en la Consideración jurídica Tercera de este Informe, es la Junta de Gobierno Local.

A la vista del borrador del convenio que se pretende suscribir, ***INFORMO FAVORABLEMENTE,*** *la suscripción del Convenio de colaboración obrante en el expediente incoado para el otorgamiento de la subvención nominativa a Club Deportivo Cofete, al objeto de la realización del proyecto "Promoción del cicloturismo en Pájara", habiendo quedado determinadas las obligaciones de las partes y constar en el mismo el cumplimiento de los requisitos y contenidos mínimos exigidos para este tipo de documentos.*

Vistos los preceptos legales y las consideraciones vertidas en este informe, para su consideración por el órgano competente, la Junta de Gobierno Local, emito la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO.-

NOMBRE: CATALINA LOURDES SOTO VELAZQUEZ
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIA ACCIDENTAL
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 30/01/2023 31/01/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 277129C25DB4F97236B30167284AC1EE8D477039
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562820C475AE05FE5B6428B

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y el Club Deportivo Cofete, para la realización del proyecto ***"Promoción del cicloturismo en Pájara"****.*

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

Este es mi informe que someto a otros mejor fundados en Derecho."

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y el Club Deportivo Cofete, para la realización del proyecto **"Promoción del cicloturismo en Pájara"**.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión a las ocho horas y veinticinco minutos, de todo lo cual, yo la Secretaria Accidental doy fe.

NOMBRE:
CATALINA LOURDES SOTO VELAZQUEZ
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA ACCIDENTAL
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
30/01/2023
31/01/2023
HASH DEL CERTIFICADO:
277129C25DB4F97236B3016728 4AC1EE8D477039
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562820C475AE05FE5B6428B